



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2011- MPV

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ, Visto, en Sesión N° 35-2011, ordinaria de Concejo de fecha 17 de noviembre del año 2011, la Carta N° 11-2011-CER-MPV de fecha 10 de noviembre de 2011 de la Comisión Especial de Regidores para ver la problemática del Mercado Modelo de la Provincia de Virú y proponer las alternativas de solución, presidida por el Regidor Andrés Hipólito Saavedra e integrada por los regidores Katherine Nieto Polo Barreto y Damián Castillo Mederos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194°, modificado por la Ley N° 28607 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 195° inciso 5, prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, asimismo, el art. IV de la norma acotada, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el art. 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, faculta excepcionalmente a los Gobiernos Locales a condonar con carácter general los intereses moratorios y las sanciones, respecto a los tributos que administran;

Que, el Acta de la Comisión Especial de Regidores para ver la problemática del Mercado Modelo de la Provincia de Virú que corre adjunta a la Carta a que se refiere la parte expositiva hace un análisis de la problemática en su conjunto, como es el haber verificado el grado de congestión dentro y fuera del mercado, entre otras, así como el hecho de haber llegado a la conclusión el perjuicio económico que vienen causando los comerciantes del mercado por la falta de control y exigibilidad en los pagos por parte de las áreas administrativas, así como porque el Contrato de Convenio de Aportación entre la Municipalidad Provincial de Virú y la Asociación de Comerciantes del Mercado Modelo de Virú, suscrito en 1993 hasta ahora no ha sido renovado, continua con una merced conductiva de cien nuevos soles y aún así existe una elevada morosidad acumulada desde el año 2001 al 2010; por estas razones y otras ha recomendado condonar hasta el 50% de la deuda total por concepto de alquileres de puesto hasta el 31 de diciembre de 2011 con la finalidad de incrementar el nivel de recaudación y lograr que los conductores de los puesto del mercado se pongan al día en el pago;

Que, al amparo de los artículos 9°, 20° y 40° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 135-99-EF – TUO del Código Tributario, Decreto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Independencia N° 510 – Virú

ORDENANZA MUNICIPAL N° 030-2011- MPV

02

Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, con el voto aprobatorio del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente

**ORDENANZA QUE CONDONA EL 50% DE LA DEUDA DE ALQUILER
DE PUESTOS DEL MERCADO MODELO DE VIRÚ**

ARTÍCULO 1º.- Condonar hasta el 31 de diciembre de 2011, el 50% de la deuda total contraída hasta el 31 de diciembre de 2010, por los comerciantes del Mercado Modelo de la Provincia de Virú, por concepto de alquileres de puesto de mercados.

ARTÍCULO 2º.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Económico Local el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la Oficina de Imagen Institucional y Atención al Ciudadano, su difusión, debiendo estas unidades orgánicas publicitar esta ordenanza, a través de pancartas y notificación de esquelas a los contribuyentes.

ARTÍCULO 3º.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Virú y en Paneles visibles de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 4º.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los paneles de la Municipalidad Provincial de Virú.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA DE ACUERDO A LEY

Dado en Virú, al primer día del mes de diciembre del año dos mil once.